



MODIFICACIÓN DE LA TASA.

La tasa fijada podrá modificarse al alza o la baja cuando se modifiquen las circunstancias que dieron origen a la tasa fijada inicialmente (cambio de miembros de la unidad de convivencia, modificación de los ingresos económicos y/o reducción o incremento del tiempo de prestación del servicio):

La Comarca podrá modificar de oficio la tasa a abonar por los usuarios, siempre que tenga constancia de dichas modificaciones. En cualquier caso, la persona beneficiaria del servicio vendrá obligada a comunicar a la Comarca las variaciones que pudieran producirse desde el mismo momento de su conocimiento, justificándolas documentalmente. En caso de no hacerlo en tiempo y forma, se le cobrarán atrasos desde el momento en que se le hayan reconocido los nuevos ingresos, tengan estos la procedencia que tengan.

OTRAS SITUACIONES.

En el supuesto que la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca participe mediante encomienda de gestión en la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema de Atención a la Dependencia, la tasa o aportación a realizar por los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio de dicho Sistema la determinará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación fue aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2011, comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa por la Comarca. »

-Se modifica el apartado 3.1 de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por la utilización de INFRAESTRUCTURAS COMARCALES. Queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 3.1. La cuota a aplicar por utilización por los ayuntamientos de los enseres que componen la infraestructura comarcal de escenarios, vehículos, sillas, etc, será la siguiente:

3.1.1 Por la utilización de sillas

Uso por día:

Por Entidades Locales de la Comarca 0.106€

Por otras Entidades 0.224€

Esta tasa se incrementará con el coste de 3 horas por desplazamiento en camión pluma, salvo que se solicite a la vez escenario móvil o el grupo electrógeno en cuyo caso el desplazamiento está incluido.

3.1.2 Por utilización de tableros

Uso por día:

Por Entidades Locales de la Comarca..... 1.03€

Por otras Entidades..... 2.19€

Esta tasa se incrementará con el coste de 3 horas por desplazamiento en camión pluma, salvo que se solicite a la vez escenario móvil o el grupo electrógeno en cuyo caso el desplazamiento está incluido.

3.1.3 Por utilización de Escenario móvil

Uso por día:

Por Entidades Locales de la Comarca

Para el primer día..... 103.2€

Para días sucesivos..... 51.6€

Por otras Entidades..... 154.8 €

3.1.4 Por utilización de expositores

Uso por día:

Por Entidades Locales de la Comarca(2 exp.)..... 6.20€

Por otras Entidades (2 exp.)..... 12.38€

3.1.5 Por utilización de Pala multiusos

Uso por hora:

Por Entidades Locales de la Comarca..... 21.67€

Por otras Entidades..... 36.12€



3.1.6 Por utilización de Detector pequeño de Fugas de Agua

Uso por día

Por Entidades Locales de la Comarca..... 8.8€

Por otras Entidades..... 17.56€

3.1.7 Por utilización de Detector grande de Fugas de Agua

Uso por hora

Por Entidades Locales de la Comarca 17.56€

Por otras Entidades 35.13€

3.1.8 Por utilización de la Furgoneta

Uso por hora:

Por Entidades Locales de la Comarca 23.05€

Por otras Entidades 32.94€

3.1.9 Por utilización de Camión-pluma

Uso por hora:

Por Entidades Locales de la Comarca 23.05€

Por otras Entidades 32.94€

3.1.10 Por utilización de Barredora

Uso por hora:

Por Entidades Locales de la Comarca 32.94€

~~Esta tasa se incrementará con coste del desplazamiento de la barredora en camión adecuado para ello~~

3.1.11 Por utilización del Grupo electrógeno

Para el primer día 103.2€

Para días sucesivos 61.9€

3.1.12 Por utilización de camión-cisterna

Para transporte de agua

Uso por viaje:

Por Entidades Locales de la Comarca..... 61.9€

Por otras entidades y particulares 123.8€

3.1.13 Por disposición y utilización de contenedores comarcales de residuos voluminosos:

Por cada trimestre de usos y /o disponibilidad de contenedor 75€

Por cada viaje de vaciado del contenedor y traslado de los residuos al vertedero

correspondiente 60 €

3.1.14 Por utilización de calentador de aire

Por uso y día 20 €

Esta tasa se incrementará con el coste de 3 horas por desplazamiento si es necesario el transporte. El gasto de gasoil corre a cuenta del solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación fue aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2011, comenzando su aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa por la Comarca. »

~~Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de los servicios de urbanismo. Queda redactado del modo siguiente:~~

~~«Artículo 6-~~

~~1.- La tarifa será el resultado de aplicar la siguiente participación del gasto~~

~~1,064 euros por unidad urbana, tomando en consideración el último padrón aprobado del impuesto de bienes inmuebles.~~

~~Las siguientes tarifas:~~

~~Informe obra menor..... 15,00 euros~~

~~Cuando el presupuesto de la obra menor supere la cantidad de 5.000,00 euros,~~

~~a partir de este importe se incrementará la tasa en un 0,20 % sobre el exceso de ese presupuesto.~~

~~Informe obra mayor, informe licencia actividad 70,00 euros~~

~~Informe por Convenios..... 600,00 euros~~